

En Mahon, 6 rs. al mes, adelantados. En los demás puntos de la isla, 7 rs.—Fuera trimestre, 24 rs.

Este periódico se publica todos los días por la mañana, excepto los lunes y siguientes a festivos.

El Menorquin.

ORGANO REPUBLICANO FEDERAL DE LA ISLA DE MENORCA.

SEGUNDA ÉPOCA.—Director: Bernardo Fabregues y Sintés.

Los anuncios y comunicados se insertarán a precios convencionales.—Se ofrece rebaja a los Suscritores.

Redaccion y Administracion, calle del Castillo, 58. Horas de oficina para anuncios, de 9 a 12 mañana.

¡NO MAS REYES NI FRONTERAS!

¡VIVA LA REPÚBLICA FEDERAL!

Año V.

Mahon, martes, 4 de Marzo de 1873.

Núm. 1088.

Noticias Generales.

De La Discusion:

UN DECRETO IMPORTANTE.

En la *Gaceta* del día 19 hemos leído con grandísima satisfacción un decreto de la mayor importancia y que ha pasado desapercibido para la prensa de Madrid. Nos referimos al que establece que en lo adelante los procesados por delitos políticos sufran su defencion y prision en locales distintos ó completamente separados de los que ocupen los procesados por delitos comunes.

Recordamos que hace poco un diputado republicano, el Sr. Morayta, presentó y defendió en el Congreso una proposicion con el objeto arriba indicado, y hasta creemos que la proposicion fué tomada en consideracion; pero como con tantas otras proposiciones importantes, aquel Congreso nada en definitiva acordó, que siempre ha sido nuestra costumbre dejarlo todo sin resolucion.

A la República, pues, ha cabido la gloria de traducir en ley ese político y humanitario pensamiento. Si viviéramos en tiempos de calma, es seguro que el decreto publicado en la *Gaceta* hubiera llamado la atencion de toda la prensa liberal, porque ya se sentía la necesidad de una disposicion semejante, más necesaria todavía en las situaciones pasadas que en esta que atravesamos, porque es indudable que el planteamiento de la República ha de evitar muchas luchas y reducir considerablemente el número de los vencidos. No nos hacemos una ilusion cuando creemos que la República ha de concluir la agitacion y encono en que se movian nuestros partidos políticos.

El decreto que nos referimos, hace tiempo que era reclamado por la política. Los que se levantan en armas contra un Gobierno constituido en nombre de un ideal político, cualquiera que sea, jamás deben ser confundidos con los reos comunes. En su rebeldia, en su actitud hostil, hay una idea que, buena ó mala en el terreno de la política, no puede ser condenada en el campo de la moral. Los hombres más enérgicos, más decididos, más atrevidos en una insurreccion, siempre que no cometan delitos comunes, tienen el derecho de pedir el respeto y la consideracion, pueden llevar alta su frente, y ninguna mano honrada y digna teme estrechar las suyas. Después de la insurreccion no hay criminales, sino vencidos; no hay bandidos, sino derrotados.

Los Gobiernos anteriores los consideraban como bandidos; ni más ni menos

que como criminales convictos y confesos. No ha mucho que centenares de vencidos atravesaban media España á pié, atados por el brazo uno a otro, con esposas, y entre filas de guardias civiles. Eso se llamaba una cuerda. Da vergüenza recordarlo. Hombres honrados, hombres valientes, partidarios de una idea, defensores de una forma de gobierno aceptada por la política, marchaban días y días azotados por los rigores del tiempo, vejados por los guardias, durmiendo en cárceles de tránsito, como marchaban y dormían los bandidos de Andalucía, los secuestradores que eran conducidos al juzgado correspondiente.

Cuando en 1868 el partido republicano, provocado por un hombre funesto, por un político audaz, por un apóstata, se insurreccionó, los que formaron barricadas en Barcelona, los que lucharon en Vall, los que pelearon en Zaragoza, fueron conducidos a pié al presidio de las Cuatro Torres, en el arsenal de la Carraca, departamento marítimo de San Fernando. Grandes marchas hicieron aquellos valientes; más de uno dejó una huella ensangrentada en los caminos llenos de nieve; muchos quedaron enfermos en las cárceles del camino. Después fueron encerrados con los presidiarios en aquel castillo, obligados a llevar la vida de aquellos penados, mandados por los cabos de vara, presidiarios más atrevidos que los otros; que en los presidios mandan los más osados.

No es nuestro propósito encender la ira ya apagada; no tenemos la intencion de revivir la cólera de los que sufrieron estos inicuos tratamientos; ha llegado el momento del olvido; pero si queremos que se sepa todo lo que impide el decreto que hoy aplaudimos con todo corazón. Todo es: ha pasado para no volver, y es la República la que nos da ese beneficio. Bendita sea la República.

Más es necesario que el decreto no sea letra muerta y que se investigue si efectivamente los alcaldes de las cárceles ó los capataces de presidio cumplen este humanitario acuerdo del Poder Ejecutivo de la República. Aún están en las cárceles y presidios muchos presos políticos; en Ceuta aún viven bajo el mismo techo que los criminales hombres honrados y valientes, para los cuales todavía no ha sonado la hora de la amnistia. Sentenciados en Cuba por consejos de guerra que se han dejado dominar por la pasion ó que han condenado por sospechas, esperan tambien que la República de ellos se acuerde; y mientras no se toma una resolucion general, al ménos que se mejore su situacion y se reconozca su dignidad: Esto pide la humanidad, esto exige

la política. Esta medida de justicia y reparacion restañará muchas heridas y traerá un poco de fé a aquellos corazones hoy abandonados, a aquellas almas en la desgracia. Seamos clementes. Las penas cuando no son necesarias degeneran en venganza; no sea vengativa la República.

El alcalde de Lyon, la segunda ciudad de Francia, se ha dirigido al Gobierno español ofreciéndose a organizar a sus expensas 3.000 hombres, para aumentar las fuerzas que persiguen a los carlistas. Nuestro querido amigo Sr. Castelar al darle las gracias, como ministro de Estado, le ha contestado que el Gobierno español cuenta con recursos bastantes para tener a raya a los enemigos de la República.

CRÓNICA LOCAL.

En medio del mayor entusiasmo y ante una numerosísima concurrencia, tuvo lugar el domingo en la Esplanada de esta ciudad la gran parada de las tropas de esta guarnicion, con objeto de solemnizar el advenimiento de la República y demostrar de un modo evidente su adhesion al Gobierno constituido.

El digno brigadier gobernador de esta plaza C.° Joaquin de Souza, arengó a las tropas dirigiéndoles las más patrióticas frases, siendo contestado por las mismas y por la mayor parte del público con atronadores vivas a la República democrática federal!

Concluida la parada se retiraron formadas las tropas a sus cuarteles donde dejaron su armamento, recorriendo poco después con la banda de cornetas las calles de esta poblacion, confundidos entre paisanos y con las banderas de los clubs republicanos, verificándose una verdadera manifestacion. Durante el curso el cabo C. Roca pronunció varias alocuciones a sus compañeros de armas, una desde las ventanas de la casa de nuestro primer alcalde popular, otra desde las de la del primer teniente de alcalde C. Rafael Florit, y otra desde las de esta imprenta, disolviéndose con el mayor orden la manifestacion. Muchos soldados habian trocado con los paisanos el gorro frigio con el ros.

Bien por los bravos soldados de la República, a los cuales más que nunca recomendamos respeto a sus superiores, hasta tanto que puedan regresar a sus hogares tranquilos y libres, pues esto tendrá lugar tan

pronto como veamos pulverizados los torpes amaños del absolutismo y asegurado el porvenir de la República federal!

Debemos dejar tambien consignado que al cruzar la manifestacion por la plaza de la Miranda el ciudadano Teodoro Ládico en medio del mayor entusiasmo y de los más estrepitosos aplausos de la apiñada multitud, dirigió la palabra a los manifestantes, reseñando la diferencia del ejército libre al ejército forzoso, diciendo que con un rey extranjero se habian introducido las quintas y que estas habian desaparecido para no volver jamás con el último extranjero rey y con el advenimiento de la República.

A continuacion publicamos el discurso que pronunció el cabo ciudadano Baldomero Roca, desde una de las ventanas de la casa de nuestro alcalde popular, siendo aplaudido repetidas veces é interrumpida su peroracion por los entusiastas vivas y aplausos de sus compañeros de armas y del público en general.

«Ciudadanos, soldados de la República, hermanos míos: la actitud que en las actuales circunstancias debemos guardar los que defendemos la más digna de las causas, debe ser enérgica y decidida. La idea democrática que como brioso corcel ha venido a pasos agigantados para afianzar los sagrados derechos del hombre sobre las tres sacrosantas bases de *Libertad, Igualdad y Fraternidad*, acaba de asegurarnos de un modo digno el planteamiento de la República, a la que las Cortes Constituyentes en uso de su Soberanía añadirán el adjetivo *Federal*, cumpliendo de ese modo la voluntad de los que no quieren robar el sudor de este pueblo tan sufrido como esquilado.

Nuestro es el triunfo, nos pertenece; pero poco sería el haberlo alcanzado tan completo, sin la menor mancha que empañe nuestra honra, si nó supiéramos aprovecharnos de él nuestros enemigos (fuertes y poderosos) los que hasta hace poco nos apellidaban *demagogos y descamisados* ante la faz del mundo entero, han recibido un solemne mentis, pues que la civilizada Europa ha comprendido que somos dignos de poseer todas las libertades, conforme lo han manifestado las principales naciones, apresurándose a reconocer la joven República Española.

Deber nuestro es, el estar preparados para cualquiera eventualidad que sobrevenga, y traidor será a la

sacrosanta del Pueblo el que trata-
ra en lo mas mínimo de desunir
nuestras filas, pues ahora mas que
nunca necesitamos de union y dis-
ciplina, los verdaderos defensores
del orden y de la propiedad, para
acabar de aplastar como á viles ser-
pientes á estas hordas de salvages,
a estos indignos seres tan fanáticos
como ilusos que aun sueñan en el
triunfo de la mas despreciable de
las causas, tal es el *Absolutismo*.
Si así lo hacemos, mereceremos
bien de la humanidad entera y le-
garemos á nuestros hijos una era
de paz y fraternidad, simbolizada
con el advenimiento de la Repú-
blica Democrática Federal Universal.
Soldados de la República, ¡viva
la República democrática federal!
¡Viva el ejército libre! ¡Abajo para
siempre las quintas! ¡Viva la Soberanía
del pueblo! ¡No mas reyes!
¡No mas tiranos! ¡Vivan nuestras
dignas autoridades militares! ¡Viva
el Alcalde Popular de Mahon!

El domingo por la tarde,
mientras trascurría por esta ciudad
la manifestacion republicana de sol-
dados y paisanos, tuvo lugar un
hecho desagradable, aislado empero
totalmente de la política.

Un sargento que segun se dice
hirió en la noche del sábado el ros-
tro de cierta traviata, instigado tal
vez por los celos, cometió la segun-
da parte del drama abriendo de un
sablazo la cabeza de cierto sugeto,
cuyo hecho hubiera podido tener
desagradables consecuencias á no
haber intervenido la policia.

El juzgado entiende en el asunto.
Segun parece el citado sargento
dias antes habia dado de puñetazos
á otro paisano por cuestiones de una
perra.

Por el telegrama que á con-
tinuacion insertamos, verán nues-
tros lectores se ha rebajado la ma-
yoría de edad para los efectos del
sufragio universal, quedando seña-
lada á los VEINTE años.

Esta medida, defendida y propa-
gada por nuestros mejores oradores
desde los bancos del Congreso, ha-
bia llegado á ser una aspiracion del
pueblo español, que ve de este modo
á la entusiasta juventud española,
esperanza de la patria y de la Re-
pública, adquirir una influencia le-
gítima en la política del país.

Palma 2 (11:30 m.)

Mahon 2 (11:53 m.)

Se retirará el proyecto de
abolición de la esclavitud en
Puerto Rico, para estenderlo
á la isla de Cuba.

La edad electoral queda
señalada á los veinte años.

Taltavull.

¡NO MAS QUINTAS!—En la
seccion de anuncios publicamos la
ley en virtud de la cual han que-
dado abolidas las quintas y susti-
tuida tan odiosa contribucion por el

sistema voluntario sobre la base de
la reserva. Al recomendar á nues-
tros suscritores la lectura de tan
importante ley que ha venido á
realizar una de nuestras mas vi-
vas y constantes aspiraciones, no
podemos ménos de dedicar un re-
cuerdo á los hombres que la han
sancionado con su voto y decir con
toda la efusion de nuestra alma:
¡Lor eterno á la Convencion nacio-
nal! ¡Gloria á la República espa-
ñola!

En sesion celebrada ayer, á
las diez de la mañana, per el Ayun-
tamiento y Junta de vocales asocia-
dos de esta ciudad, se acordó soli-
citar autorizacion del Gobierno para
organizar y armar los voluntarios
de la República. Inmediatamente
despues de tomado dicho acuerdo se
alistaron todos los individuos que
componen nuestra Corporacion mu-
nicipal, acto que no podemos menos
de aplaudir esperando será imitado
por los miembros del Comité y Jun-
tas de los clubs así como por las
personas de mas significacion en el
partido, á fin de poder formar, con
este ejemplo, un cuerpo de volunta-
rios respetable que sea á la vez fir-
me garantía de la República y del
orden.

Ayer mismo quedó redacta-
da y firmada por nuestro Ayunta-
miento la solicitud que se acordó
elevar al Gobierno para que permi-
ta organizar y armar los volunta-
rios de la República en esta ciudad;
de modo que dicha solicitud podrá
marchar por el primer correo. Nos
consta que en ella se pide además
al Gobierno destine al armamento
de los voluntarios las doscientas ca-
rabinas rayadas que existen en el
parque de esta plaza.

Segun se nos ha dicho con
referencia á un telegrama, se sabia
ayer en esta ciudad que los gefes y
oficiales de artilleria separados últi-
mamente del cuerpo por la cuestion
Hidalgo volvian á sus respectivos
puestos.

El vapor «Menorca», que en
la mañana del domingo habia sali-
do para los puntos de su itinerario,
volvió á entrar de arribada, á cau-
sa de la gruesa mar que encontró
en el golfo.

Ayer aun permanecia detenido en
nuestro puerto.

La Junta de Comercio de es-
ta ciudad, en sesion celebrada el
sábado último en el despacho del
Sub-gobernador, acordó elevar una
esposicion al Gobierno de la Repú-
blica pidiendo cese la exclusiva de
que disfruta el fondista del Laza-
rejo de este puerto para el apro-
visionamiento de los buques cuaren-
tenarios.

No puede ser mas justa tal peti-
cion y, por lo tanto, no dudamos
será desde luego atendida por los ilus-
tres patricios que se hallan al frente
del Poder Ejecutivo.

Sorteo 9.º—A continuacion
damos la lista de los números pre-
miados de la loteria del Estable-
cimiento de Misericordia de esta
ciudad, correspondientes al citado
sorteo.

Suertes.	Pesetas.	Suertes.	Pesetas.
86	10	2108	10
339	10	2131	15
347	30	2168	10
480	30	2313	500
547	30	2452	10
673	50	2547	10
779	10	2849	15
803	10	2890	15
951	10	2991	10
1022	10	3043	30
1094	50	3075	10
1194	10	3275	10
1233	100	3398	15
1294	10	3542	10
1389	15	3583	100
1492	15	3605	15
1576	10	3830	22
1776	15	3878	10
1823	10	3921	15
1846	30	4010	15
2063	10		

SANTO CATALDICO.

Santo de hoy

San Casimiro, rey y confesor.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace
visita á la Virgen de la Anunciata.

Santo de mañana.

San Eusebio y compañeros mártires.

Movimiento del Puerto.

Despachados el dia 2.

Para Alcudia y Barcelona, vapor-
correo esp. Menorca, de 128 ts., cap. D.
Antonio Victory, con 22 trip., 24 pas.,
la correspondencia á varios efectos.

Observaciones Meteorológicas.

Dias.	Barómetro á las 7 horas m.	Termómetro centigrado.		Higrómetro á las 9 mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad media
		Max.	Min.			
28	758	14.8	8.5	78	3	0
1	757.5	13.5	9.3	81		2

Vientos á las 9 horas, mañana.

Fuerza sobre un metro cuadrado en kilogramos.

Dia 28. — O. fresco. — 5.

Dia 1. — N. flojo. — 2.

Observaciones Astronómicas.

SOL.—Sale á las 6 h. 29 ms.—Pó-
nese á las 5 h. 56 ms.

LUNA.—Sale á las 9 h. y 2 ms.
de la m.—Pónese á las 11 h. y 29 ms.
de la n.

Anuncios.

Alcaldía Popular de Mahon.

En la Gaceta de Madrid n.º 54
correspondiente al 23 de febrero úl-
timo se halla inserta la ley si-
guiente:

PRESIDENCIA

DEL

Poder Ejecutivo de la República.

LEY.

La Asamblea Nacional, en uso
de su soberanía decreta y sanciona
la siguiente ley:

Artículo 1.º La fuerza militar
encargada de la defensa nacional se
compondrá de ejército activo y re-
serva.

Art. 2.º Queda abolida la quin-
ta para el reemplazo del ejército.

Art. 3.º El ejército activo, cu-
ya fuerza se fijará anualmente se-
gun el precepto constitucional, se
formará de soldados voluntarios re-
tribuidos con una peseta diaria so-
bre su haber, pagada semanal ó
mensualmente.

Gozarán de los beneficios espre-
sados en el párrafo que antecede, las
clases de sargentos y cabos que de-
seen continuar en el servicio.

Art. 4.º Ningun extranjero po-
drá ingresar en el ejército.

Art. 5.º En cada capital de
provincia se establecerá una comi-
sion encargada de la admision de
voluntarios, y compuesta de dos
Diputados provinciales, un Jefe de
ejército, un Médico forense y otro
militar.

Se admitirán tambien voluntarios
en los cuerpos de las diferentes ar-
mas é institutos del ejército duran-
te todo el año, conforme á las bases
que se establezcan en los reglamen-
tos, dando cuenta de los enganches
á la respectiva comision, la cual
deberá llevar el registro de engan-
chados.

Los Alcaldes podrán admitir vo-
luntarios provisionalmente, verifi-
cándose la recepcion definitiva ante
la respectiva comision.

Los Secretarios de los Ayunta-
mientos percibirán la gratificacion
reglamentaria correspondiente á los
enganches que por este medio se
realicen.

Art. 6.º El Gobierno presenta-
rá á las Cortes al principio de cada
legislatura noticia exacta y debida-
mente justificada por provincias y
cuerpos del ejército del número de
voluntarios que en cada mes del año
vencido hayan sido admitidos al en-
ganche ó reenganche, así como de
las bajas ocurridas por cualquier
concepto.



Art. 7.º El Gobierno cuidará de abrir ó cerrar en tiempo oportuno la admision de voluntarios en las filas del ejército hasta ajustar su fuerza á la cifra votada por las Cortes.

Art. 8.º El tiempo del empeño será por lo menos de dos años para los enganchados, y de uno para los reenganchados.

Los soldados voluntarios podrán reengancharse y permanecer en el ejército durante toda su vida, con opcion á los ascensos, segun los méritos y aptitud, en todos los empleos de la carrera militar, tanto en el ejército permanente cuanto en la reserva, así como á los premios de constancia segun los años que lleven de servicio, y á la paga de inválidos cuando se inutilicen para el mismo.

Se considerarán como reenganchados á los que en cualquier tiempo se enganchen, habiendo cumplido previamente dos ó mas años efectivos en el servicio activo.

El Gobierno queda facultado para fijar un máximum á la duracion de los compromisos, sin que este pueda ascender de ocho años.

Art. 9.º Los voluntarios para ser admitidos han de tener por lo menos 19 años de edad, y no pasar de 40. Los soldados voluntarios podrán permanecer en el servicio, dentro del contingente señalado por las Cortes, hasta que sean declarados inútiles para el mismo, en cuyo caso quedarán en la situacion de inválidos con derecho á la paga que como á tales les corresponda. Tambien se admitirán enganches sin retribucion desde la edad de 17 años cuando los presentados tengan la suficiente robustez para el servicio.

Serán preferidos los que cuenten mayor número de años en las filas, agregando los anteriores á los del último compromiso.

Art. 10. Los voluntarios de todas clases podrán elegir las armas á que deseen pertenecer, siempre que habiendo en ellas vacante reñan los interesados las condiciones que para cada una se exijan.

Art. 11. Queda abolida la talla, bastando acreditar la robustez necesaria para el servicio de las armas.

Art. 12. La reserva (cuyo estado ordinario es pasivo) se formará cada año con todos los mozos que el día 1.º de Enero tengan 20 años cumplidos. Para movilizar las fuerzas de la reserva dentro de las respectivas provincias bastará en todo caso un decreto.

El Gobierno podrá asimismo acordar la movilizacion dentro de los respectivos distritos militares

cuando las Cortes estuviesen cerradas, y en este caso deberá darles cuenta de su acuerdo en cuanto se reunan.

Para ordenar la movilizacion en todos los demás casos es necesaria una ley.

Se eximirá de la reserva á los que sirvieren ya como voluntarios ó solicitaren el enganche.

Se autoriza á los jóvenes de 17 años á inscribirse en la reserva, y cumplir en ella anticipadamente el servicio, siempre que tengan la suficiente robustez.

Art. 13. No se admitirá la re-dencion á metálico ni la sustitucion para el pase de la reserva al ejército activo.

Art. 14. El servicio de la reserva durará tres años.

En el primero los alistados quedarán adscritos á los cuadros de la reserva; recibirán la instruccion necesaria, y estarán sujetos á los efectos del artículo 12.

En los dos años restantes figurarán solo en el alistamiento de la reserva para el caso extraordinario de guerra, en que, no siendo suficientes los mozos de la primera edad, se creyese necesario llamarlos á las armas por medio de una ley.

Art. 15. Cuando el número de voluntarios no bastare para completar la fuerza del ejército activo señalada por las Cortes, el Gobierno podrá movilizar la reserva con sujecion á lo dispuesto en el art. 12.

Interin se organiza é instruye la reserva establecida por la presente ley, el Gobierno, en caso de perturbacion del orden, podrá movilizar la primera reserva instituida por la ley de 29 de Marzo de 1870, disfrutando en tal caso los individuos que la componen la gratificacion de voluntarios.

Art. 16. Los soldados, durante el tiempo que permanezcan en la reserva, tendrán obligacion de asistir á los ejercicios y asambleas que se establezcan hasta su completa instruccion, la cual recibirán en las capitales de provincia ó en los puntos donde resida el cuadro de los batallones ó escuadrones á que pertenecieren.

Art. 17. Hasta que el Gobierno presente y las Cortes aprueben una ley para la completa organizacion del ejército, los alistados en la reserva de primera edad ingresarán en los actuales batallones de provinciales.

Art. 18. El Gobierno dará las órdenes convenientes para que los asistentes, los escribientes y todas las clases de tropa que en tiempo de paz no hacen servicio en las filas por razon de su destino estén obli-

gados al de guardias y formaciones como los demás individuos de tropa, asistiendo precisamente á los ejercicios é instruccion militar.

Art. 19. El Gobierno establecerá en los cuerpos del ejército las Escuelas y Academias necesarias para difundir la instruccion en la clase de tropa.

Art. 20. Los soldados que sean declarados inútiles para el servicio y quedan en la situacion de inválidos tendrán opcion á las plazas de porteros y ordenanzas de todas las oficinas y dependencias del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, y á los demás empleos para los cuales tengan aptitud; dejando de percibir, cuando sean colocados, la paga de inválidos.

Artículos adicionales.

1.º Se suprime la segunda reserva establecida por la ley de 29 de Marzo de 1870.

2.º La presente ley de reemplazo en nada prejuzga ni altera las atribuciones que para el cumplimiento del servicio militar competen á Navarra, con arreglo á la ley sancionada de 16 de Agosto de 1841.

3.º Las Milicias provinciales de las islas Canarias seguirán rigiéndose por su reglamento especial, excepto en el modo de reemplazar sus bajas. Para este objeto en vez de la quinta emplearán el alistamiento y declaracion de soldados con respecto á los jóvenes que hayan cumplido 20 años el día 1.º de Enero, los cuales deberán pertenecer á estos cuerpos cuatro años en situacion de reserva, ó dos solamente si estuviesen sobre las armas haciendo el servicio activo de guarnicion ó de campaña en dichas islas.

4.º Quedan derogados en absoluto los arts. 16 y 17 del tratado 2.º, tit. 2.º de las Ordenanzas militares.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.º Los voluntarios que actualmente sirven en el ejército podrán optar á los beneficios de la presente ley cuando cumplan el empeño que tienen contraido.

2.º Los soldados adscritos á la primera reserva establecida por la ley de 29 de Marzo de 1870, y los que sirviendo actualmente en el ejército activo pasen á ella, podrán engancharse como voluntarios con los beneficios de la presente ley.

3.º El Gobierno formará y presentará el oportuno proyecto de ley estableciendo los premios y recompensas que hayan de obtener los soldados voluntarios, segun los años

de servicio que vayan cumpliendo, y el sueldo de retiro que hayan de disfrutar cuando se inutilicen para el servicio activo, ya por heridas en accion de guerra, ya por ancianidad, ya por cualquiera otra causa.

4.º Se suprimen las exenciones comprendidas en el art. 74 de la ley de 30 de Enero de 1856 sobre reemplazo del ejército quedando en su fuerza y vigor todas las demás, excepto la talla y el sorteo, así como las relativas al alistamiento, llamamiento, declaracion de ingreso en las filas, disposiciones contra prófugos, reclamaciones contra los fallos de las Diputaciones y demás procedimientos, en cuanto no se opongan á los efectos de esta ley.

5.º Se procederá en un breve plazo por comisiones compuestas de Diputados, Senadores é individuos nombrados por el Gobierno á la reforma de la Administracion y Contabilidad militares, á la de las Ordenanzas del ejército y á la redaccion de la ley de ascensos.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional diez y siete de febrero de mil ochocientos setenta y tres.—CRISTINO MARTOS, Presidente.—Pedro J. Moreno Rodriguez, Representante Secretario.—Cayo Lopez, Representante Secretario.—Eduardo Benot, Representante Secretario.—Federico Balart, Representante Secretario.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público.

Mahon 4 de marzo 1873.—El alcalde, Francisco de A. Pons.

Alcaldía Popular de Mahon.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal adicional al ordinario de 1872 á 73 desde mañana y durante los catorce dias sucesivos se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion. Lo que se anuncia al público conforme se previene en el artículo 139 de la Ley Municipal vigente. Mahon 4 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Francisco de A. Pons.

En la imprenta y taller de encuadernaciones de Fábregues hermanos, Castillo, 58, se hallan de venta los siguientes libros de lance:

- Rs. vn.*
- Théatre de Mr. Eugene Scribe, de l'Académie française.—Dos tomos rústica 4.º de 500 páginas cada uno, los dos tomos 16
 - Obras literarias de Fr. Polipodio de Salamanca.—Un tomo 8.º de 326 pág. 5

A LOS ZAPATEROS.

En la calle de Cifuentes n.º 16 se construyen cofres propios para la exportación de calzado, de nappa intencion, con forro de tela, sólidos y con su correspondiente cerradura, al precio los de cubida de 10 docenas de 15 pesetas y media, los de 8 id. á 14 y media id. y los de 6 á 13 pesetas.

Se encontrarán contruidos y se construirán por encargo.

Además de los citados cofres se hacen cajas de todas clases y precios para el mismo objeto.

El aceite de hígado de bacalao reemplazado.

El aceite de hígado de bacalao debe sus propiedades al iodo; pero este medicamento es tan repugnante y tan difícil de digerir, que desde su aparición se empezó á buscar la manera de reemplazarlo. Entre los productos propuestos al efecto hay uno que ha sobreyido y que los médicos preconizan y recomiendan desde hace veinte años: tal es el Jarabe de rábano yodado de Grimault y Compañía, farmacéuticos de París. Como el aceite de hígado de bacalao, este jarabe contiene el iodo naturalmente, y además los jugos eminentemente depurativos y sulfurosos del rábano silvestre, la coquearia y el berro. Es el mejor medicamento para las personas débiles del pecho y el mas poderoso de cuantos depurativos pueden aconsejarse. Los médicos de París le prescriben diariamente á los niños pálidos y linfáticos, para curar la infartación de las glándulas del cuello y las diversas erupciones, sobre todo, las de la piel cabelluda.

Nuevo confite pectoral.

Las Pastillas de lactuario y lavel-cerezo de Grimault y Compañía, farmacéuticos de París, son hoy el confite mas estimado de los enfermos y de los médicos para curar la tos, los resfriados, los catarros, la grippe, la ronquera, el dolor de garganta, la bronquitis, y la coqueuche ó tos ferina. A su delicioso gusto reúnen la doble ventaja de no tener opio y de componerse de los dos principios mas suavizadores y al mismo tiempo mas inofensivos de la materia médica.

El mejor tónico.

El hierro y la quina son dos medicamentos de una eficacia heróica, el primero contra las enfermedades que provienen del empobrecimiento de la sangre, y el segundo como tónico y fortificante. M. Grimault ha prestado, pues, un verdadero servicio á la medicina, reuniéndolos bajo el nombre de Jarabe de quina ferruginosa, y esto explica el éxito inmenso que con él se obtiene contra los colores pálidos, los dolores de estómago, el desgano, la irregularidad de la menstruación, el empobrecimiento de la sangre, y sobre todo, para facilitar el desarrollo de las jóvenes. Este mismo medicamento existe bajo la forma de Vino de quina ferruginosa hecho con Málaga.

El asma curada!

Los cigarillos de cannabis indica (cáñamo indiano), de Grimault y compañía farmacéuticos de París, son el medicamento mas nuevo y eficaz contra el asma, la tisis laríngea, la extinción de voz, la opresión, las sofocaciones, el insomnio y las neuralgias faciales.

Depósito en Alicante:

Farmacia de Lorenzo Hernandez.

PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.



Píldoras Holloway.

Estas Píldoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las Píldoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen, por medio de sus propiedades balsámicas, una purificación completa de la sangre, dan tono y energía á los nervios y los músculos, y fortifican la organización entera.

Las Píldoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestión. Ejerciendo una acción en extremo salutar en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso, y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerse, sin temor, de las virtudes fortificantes de estas Píldoras, con tal que, al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en qué vá envuelta cada caja del medicamento.

Ungüento Holloway.

La ciencia de la medicina no ha producido, hasta aquí, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Ungüento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra la sangre, forma parte de ella: circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa, refrigera y limpia todas las partes enfermas, y sana las llagas y úlceras de todo género. Este famoso Ungüento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tictoloroso, y la parálisis.

Cada caja de Píldoras y bote de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden, en cajas y botes por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 244, Strand, Londres.

MR. BÉGUÉ, ÓPTICO.

Acaba de llegar á esta ciudad con un gran surtido de generos procedentes de las principales fábricas de Europa, como son: anteojos de larga vista de todas dimensiones y de los mejores que se han conocido hasta el dia; gemelos para teatro y marina; anteojos de todas clases y precios, entre los cuales se distingue el nunca bien ponderado cristal de roca por reunir la condicion de conservar y descansar la vista mucho mas que los otros. Si hay alguna persona que desconfie de la calidad de dichos cristales, se le concederán 30 dias para pagarlos, á fin de que tengan suficiente tiempo para probarlos y enterarse, con personas que lo entiendan, de la calidad de los cristales. Tambien se encontrarán cristales sueltos de cualquier clase y grado para suplir la falta de otro cualquiera. Hay gafas y lentes de oro, plata, concha y acero, entre cuyas clases seguramente podrá quedar complacido el comprador por ser del mas esquisito gusto y de nueva invencion.

Barómetros, termómetros, niveles de agua de varios tamaños, pesa-jarabes, ucores y legías.

Otro surtido de colecciones de estampas, historias sagradas antiguas y modernas; varias vistas de las principales ciudades y puertos; paisajes de tanto primor, que se confunden con la verdadera pintura al óleo; mapas geográficos; atlas de veinte mapas en castellano; planos de banderas; diferentes muestrarios de letras para señoritas; marcos para colocar retratos y espejos de primera calidad y de distintos tamaños.

Relojes de oro y de plata de toda clase inclusa la de remontoir, que son de última moda.

Cadenas para reloj de oro y de plata primorosamente trabajadas.

Se admiten además encargos de listones para marcos desde medio real hasta veinte reales palmo.

Dichos objetos se venden al por mayor y menor á precios sumamente baratos en la calle Nueva, n.º 11, tienda.

Durante el sitio de Paris fue muy difícil procurar-se en el extranjero ciertos productos que solo se fabrican en esta capital: Esto dio margen á numerosas falsificaciones para reemplazar los productos autentícos.

El Alquitran, que yo presente ante que nadie bajo forma de licor, fue el punto de mira de las falsificaciones á causa de su venta considerable debida á sus propiedades bienhechoras.

habiendo analizado yo mismo y hecho analizar por un químico eminente, cuyo informe conservo, los diferentes tipos de licor concentrado de alquitran que se encuentran en el comercio, he adquirido la prueba de que algunos de esos productos difieren completamente del mio por su composición.

No queriendo asumir una responsabilidad moral que no me incumbe, declaro que no puedo garantizar la buena preparación, y por consiguiente la eficacia, de no del unico Alquitran de Guyot (1) preparado por mi, el cual no se vende sino en frascos envueltos en papel formando cuadraditos con lineas color rojo-ladullo y provistos de una etiqueta verde-manzana la cual lleva mi firma

(Firma)
(1) Goudron de Guyot

LA POLÍTICA ENTRE BASTIDORES.

GALERÍA SATÍRICO-HUMORÍSTICA DE CUADROS LASTIMOSOS,

POR

FEDERICO DE LA VEGA

con un prólogo de

HECTOR F. VARELA.

Magnífico volumen de 450 páginas con retrato del autor. Consta de 28 cuadros. Precio á la rústica, 16 reales. Lujosamente encuadernado en percalina con hierros, 20 reales.—La Administracion de El Menorquin sirve los pedidos.

EL PORVENIR,

Semanario de intereses locales, enseñanza y variedades.

Se publica en Ciudadela al precio de 2 rs. vn. al mes adelantados y se admiten suscripciones en aquella ciudad plaza Vieja n.º 7, tienda de Salas, y en Mahon, establecimiento tipográfico de Fábregues hermanos, Castillo, 58.